

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00422-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **PAULA ROCÍO MORENO MUÑOZ** contra **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: PAULA ROCÍO MORENO MUÑOZ
Apoderado Demandante: JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUÁREZ
Apo. Demandado: JOSÉ ADELMO RINCÓN MÉNDEZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Revisadas las diligencias, se evidencia que la parte demandada solicita el aplazamiento de la presente audiencia, aduciendo la incapacidad por enfermedad del representante legal de la empresa.

No se accede a la solicitud, toda vez que revisado el certificado de existencia y representación legal de la CLÍNICA, existe representante legal principal y suplente.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no asiste el representante legal de la empresa demandada, se declara fracasada la etapa de conciliación.

Ante la inasistencia de representante de la demandada, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el art 77 del CPT, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión contenidos en la demanda.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas por resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya está saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos 1 a 4, 6 y 7. En consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al representante legal de la demandada.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

AUTO

Citase a las partes para el día **21 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a la audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18915551>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/50563f20-5d8b-4a3b-9af2-00f966906c77?vcpubtoken=028e9403-51ed-48bd-9e4d-aef222e6f586>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:12:04

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de73ef3c32f7f2cf9bef0631a2ddca70e68309babedd24c635fe82cac50ca449**

Documento generado en 10/08/2023 06:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>